



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA UABC”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN ADELANTE “LA UNACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 30 de agosto del 2024 “LA UABC” y “LA UNACH” celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, el cual tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, intercambio de información, extensión y vinculación, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “LAS PARTES”, y que reporten un beneficio mutuo.
2. Que, según lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, se establece la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, por lo que, “LAS PARTES” celebran el presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

DECLARACIONES

I. Declara “LA UABC” a través de su representante:

I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2. Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 78 del último de los ordenamientos invocados.



I.3. Que el Dr. Joaquín Caso Niebla, en su carácter Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 81,548 del volumen 1,357 de fecha 2 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAE-570228-7S5**

I.5. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC750417LE8**

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO. Que admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas y/o pasantías entre "LA UABC" y "LA UNACH".

SEGUNDA: CONDICIONES.

El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar un máximo de seis (6) asignaturas por semestre en la Universidad receptora en el marco de este convenio.
5. Los estudiantes en el marco de este convenio no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
7. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá adquirir un seguro médico con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.
8. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un periodo de dos semestres.
9. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.



10. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
12. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.

TERCERA: COORDINACIÓN.

Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por La Universidad Autónoma de Baja California

Nombre: Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez
Cargo: Coordinadora General de Vinculación y Cooperación Académica.
Dirección: Av. Álvaro Obregón, sin número, Col. Nueva C.P. 21100
Ciudad: Mexicali, Baja California, México.
Teléfono: 52 686 551 82 30
email: interbec@uabc.edu.mx

Por la Universidad Autónoma de Chiapas:

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña
Cargo: Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: 3ª norte poniente No. 1535, Colonia Moctezuma, C.P. 29030
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono: 9616153920 / 9616157492 ext. 0 y 1
email: sari@unach.mx

CUARTA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su última firma y podrá renovarse por un periodo similar por escrito.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.



No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LA UABC" y "LA UNACH" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LA UABC" y "LA UNACH" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEXTA: MODIFICACIÓN.

Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento serán resueltas por los representantes institucionales, y en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" designarán voluntariamente y de común acuerdo un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

En constancia se firma el presente convenio específico de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, correspondiendo un ejemplar original a cada una de las partes.

UABC
OFICINA DEL
REGISTRO GENERAL



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS**

DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA
Secretario General

Mexicali, Baja California, México.

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA**
Rector

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TESTIGOS

**DRA. MARTHA OFELIA LOBO
RODRÍGUEZ**

**Coordinadora General de
Vinculación y Cooperación
Académica**

**MTRA. SILVIA CONCEPCIÓN
RAMÍREZ PEÑA**

**Encargada de la Coordinación
General de Relaciones
Interinstitucionales**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISTADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL** CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, CON FECHA 01 DE Septiembre DEL 2024, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE HOJA